

RAD.110013103004202100305

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., ONCE  
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

El despacho considera que no hay lugar a la aclaración que solicita el apoderado; sin embargo, ha de indicársele que, de la revisión del expediente se puede concluir sin mayor esfuerzo que en el ítem 21 en auto de fecha 18 de febrero del año que transcurre, en el numeral 3º, se le requirió al apoderado actor, para que procurara *enviar la demanda y anexos, y auto por medio del cual libro mandamiento de pago al demandado y/o a su apoderado y una vez se haya acreditado el envío, a partir del día siguiente de su remisión por secretaría contrólase el término con que cuenta el demandado para excepcionar y /o pagar la obligación* . Mas lo anterior nunca se acreditó en debida forma por el apoderado, empero la parte demandada y su apoderado procedieron a contestar la demanda, como se dijo en auto de fecha 20 de mayo de 2022 –ítem 25- , proveído en el que además se le instó al apoderado actor para que cumpliera las órdenes del Juzgado, pues se reitera nunca acreditó que hubiere procedido a notificar en debida forma al demandado.

Como si fuera poco de lo anterior que no lo es, tal es el incumplimiento a las órdenes dadas por el Juzgado, que del escrito en el que solicita aclaración, nótese que el apoderado de la parte demandada señala que no recibió copia, pese a que ya se le había hecho a la advertencia al togado, tal como verifica en el numeral 4º del auto de fecha 18 de febrero de 2022 – ítem 21-

Por lo anterior el apoderado actor procure remitir copia de todos los memoriales que allegue al Juzgado, tal como ya se le había indicado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

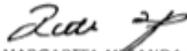
YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **055**

Hoy, 12 de Julio de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA  
Secretaria